



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2016-03756318- -APN-DDYME#MA TABACO CHACO

VISTO el Expediente N° EX-2016-03756318--APN-DDYME#MA del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “Programa de Ayuda Solidaria”, Subcomponente: “Asistencia para el Financiamiento del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social Correspondiente a la Campaña 2016/2017”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29 inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia. El Artículo 27 inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio, y finalmente el Artículo 29, inciso c) del citado cuerpo normativo establece que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que en virtud del objetivo del Subcomponente -consistente en la obtención de los recursos necesarios para el pago de los importes correspondientes a las cuotas sustitutivas que demandará la aplicación del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social aplicados durante la Campaña 2016/2017, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente proyecto.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS está llevando adelante tareas de fiscalización de la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 aprobado para la provincia del CHACO.

Que como consecuencia de tales tareas, desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se ha enviado la Nota PRAT N° 313 de fecha 2 de noviembre del 2016, mediante la cual se informa que la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA. no ha respondido lo requerimientos de información relativa a los hallazgos concluidos en las tareas de fiscalización citadas.

Que en la misma nota se comunica que hasta tanto la institución regularice la información solicitada, quedará suspendida para la ejecución de proyectos productivos.

Que de acuerdo a lo establecido en los mencionados artículos de la Ley N° 19.800 mencionados precedentemente, existen aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco que merecen ser atendidos.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del Programa de Reversión de Áreas Tabacaleras manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO del Componente: “Programa de Ayuda Solidaria”, Subcomponente: “Asistencia para el Financiamiento del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social Correspondiente a la Campaña 2016/2017”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, por un monto total de hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$4.252.946,09).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a la obtención de fondos para el pago de los importes correspondientes a las cuotas sustitutivas que demande la aplicación del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social aplicados durante la Campaña 2016/2017.

ARTÍCULO 3°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se destinarán el monto de hasta PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 50.430,19) para la actividad “Costos Financieros de Pagos”, y el monto de hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.202.515,90) para la actividad “Cuotas Sustitutivas”. Esta última suma, a su vez, será aplicada a las siguientes partidas presupuestarias: a) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.678.461,85) corresponde a los pagos a ingresar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, para el pago de aportes personales y contribuciones patronales de los trabajadores rurales que se encuentren en relación de dependencia de los productores de Tabaco Virginia de la Provincia del CHACO; b) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.229.347,47) corresponde a los fondos a ingresar a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) en concepto de cuota sindical y seguro de sepelio y c) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$294.706,58) corresponde a los fondos a girar al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia del CHACO. Según lo dispuesto por el Artículo 3° del “Convenio de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social aplicados durante la Campaña 2016/2017”, la cotización destinada a la cobertura de Riesgos de Trabajo se pondrá a disposición de dicho organismo.

ARTÍCULO 4°.- Dada la situación descripta en los considerandos, se suspende transitoriamente a la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda. como Organismo Ejecutor, hasta tanto se subsane la falta de respuesta de la Nota PRAT N° 313 de fecha 2 de noviembre de 2016 a satisfacción del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será realizada luego de recibido, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la presentación por parte el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Provincia de BUENOS AIRES del valor de la tarifa sustitutiva.

ARTÍCULO 6°.- Cumplido lo establecido en el Artículo 5° integrante de la presente resolución, la transferencia del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida estará condicionada a la rendición a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, del Subcomponente: “Actualización del Convenio de Corresponsabilidad Gremial Correspondiente a la Campaña 2012/13- 2013/14 – 2014/15 – 2015/16”, Componente: “Programa de Ayuda Solidaria”, aprobado por medio de la Resolución N° RESOL-2017-58-APN-SECAGYP de fecha 21 de marzo de 2017 de la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 7º.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución. En caso que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 8º.- La suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$4.252.946,09) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.910, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PODUCCIÓN de dicha provincia.

ARTÍCULO 9º.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 10585/06 del Nuevo Banco del Chaco S.A. cuya denominación es DAMP – F.E.T. TROGR. REC. TABACO, de titularidad del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 10.- El Organismo Responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será la Dirección de Producción Agrícola del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 11.- La etapa para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el número IF-2018-31025659-APN-SSA#MA, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

